

ción para operar en seguros de salud, que en la fecha de certificación no ha sido revocada la autorización administrativa concedida para el ejercicio de su actividad, que la Entidad no está incurso en causa de disolución y de que dispone de garantías financieras suficientes.

J) Declaración responsable comprometiéndose a suscribir con anterioridad a la firma del Concierto el «Código Ético y de Buenas Prácticas» de MUFACE, según el modelo contenido en el anexo III.

5.2 Las Entidades que suscribieron concierto con MUFACE para el año 2006 tendrán en cuenta:

A) Que no es preciso presentar los documentos señalados en el apartado A) de la base precedente, salvo que existan variaciones respecto a los datos que obran en poder de MUFACE con motivo de convocatorias anteriores.

B) Que la documentación del apartado C) será igualmente sustituida por declaración de la entidad, haciendo constar las provincias en las que se reúnen los requisitos en él exigidos.

C) Que no es preciso presentar la declaración responsable requerida en el apartado J) anterior.

5.3 Todos los documentos habrán de ser originales o copias que, conforme a la legislación vigente, tengan el carácter de auténticas.

5.4 Durante el período de valoración de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos recogidos en esta base, MUFACE podrá solicitar cualquier otra documentación no prevista en esta convocatoria, que considere oportuna para la verificación de los mismos.

6. Resolución de la convocatoria

6.1 Esta convocatoria se resolverá por Resolución de la Dirección General de MUFACE, declarando el derecho a suscribir el Concierto para todas las Entidades que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Dicho derecho, así como, en su caso, el referente a cada una de las dos prórrogas, quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del concierto en el año de que se trate.

6.2 La Resolución se notificará a todas las Entidades que hayan presentado solicitud.

6.3 Contra la Resolución dictada por la Dirección General de MUFACE podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en relación con el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

7. Firma de los Conciertos

7.1 La firma de los conciertos con las entidades a las que se haya reconocido el correspondiente derecho se realizará antes del 31 de diciembre del año en curso, debiendo entenderse formalizados bajo la condición suspensiva señalada en la base 6.1.

7.2 Las Entidades podrán renunciar a la firma del Concierto, dirigiendo comunicación escrita, en tal sentido, a la Dirección General de MUFACE, antes de 15 días hábiles previos a la fecha límite que para la firma se establece en el apartado precedente.

7.3 El reconocimiento del derecho a la firma del concierto quedará sin efecto si no se llega a suscribir el mismo en el plazo señalado, por causa imputable a la entidad.

8. Publicación

Una vez firmados los Conciertos y mediante Resolución de la Dirección General de MUFACE, se publicará en el Boletín Oficial del Estado el texto del concierto suscrito, con excepción de los anexos cuyo conocimiento generalizado no se estime preciso, así como la relación de entidades firmantes del mismo.

9. Pérdida de efectos de los Conciertos

9.1 Las entidades que suscriban el concierto deberán tener adscritas, con efectos de las cero horas del día 1 de febrero de 2007, un mínimo de 4.000 personas, comprendiendo titulares y beneficiarios.

La entidad que no alcanzase dicha cifra deberá depositar, dentro del plazo que a dicho fin se le conceda, en la cuenta existente al efecto en el Banco de Bilbao-Vizcaya Argentaria y a disposición de la Dirección General de MUFACE y exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas 5.5.2 y 5.5.3 del Concierto, la cantidad resultante de multiplicar el precio

del Concierto por persona/mes por el doble del número de personas que falten para alcanzar la cifra de 4.000, con un mínimo de 19.000 €.

9.2 Si la entidad no cumpliera lo establecido en la base precedente, el concierto perderá sus efectos y se considerará resuelto a las cero horas del día 1 de marzo siguiente, con derecho por parte de la entidad a percibir el precio del concierto por persona/mes, multiplicado por el número de personas que hubiesen estado adscritas a ella en el mes de febrero.

9.3 Durante los dos años de prórroga del Concierto, la cantidad depositada, en su caso, por las entidades, conforme a lo dispuesto en esta base, se regularizará, en función de las personas existentes y de los intereses producidos, en el mes de febrero de los años 2008 y 2009.

10. Compensaciones económicas por incumplimiento de obligaciones definidas en los conciertos

La Dirección General de MUFACE fijará las compensaciones económicas que habrán de abonar las Entidades, cuando éstas hubieren incurrido en incumplimiento de determinadas obligaciones previstas en los conciertos.

11. Subconciertos posteriores al 1 de enero del año 2007

Si la entidad suscribiese subconciertos con posterioridad al 1 de enero del año 2007, éstos deberán reunir los requisitos señalados en la base 3.2 y la correspondiente comunicación a MUFACE deberá ir acompañada de un ejemplar de los subconciertos suscritos y de la documentación indicada en la base 5.1, apartado G).

12. Conciertos vigentes en el año 2006

Las entidades con Concierto con MUFACE vigente a 31 de diciembre de 2006, si no suscribieran el previsto en la presente convocatoria, sólo quedarán vinculadas a la Mutualidad a efectos de la prórroga forzosa y continuidad asistencial previstos en la cláusula 6 del Concierto para 2006.

Madrid, 16 de noviembre de 2006.—La Directora General de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20411

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se modifica la de 13 de noviembre de 2006, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de ayudas al Instituto de Salud Carlos III/Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Instituto Salk para Estudios Biológicos, dentro del programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El Instituto de Salud «Carlos III» tiene formalizado un Convenio de colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Instituto Salk para Estudios Biológicos de La Jolla (California), que contempla la convocatoria de seis becas anuales para que licenciados posdoctorales realicen estancias para la formación en investigación con células troncales humanas en el Instituto Salk.

Con el fin de incorporar a la convocatoria 2007 las ayudas ofertadas en el ejercicio 2006 y que no fueron cubiertas se considera necesario convocar un número total de once ayudas anuales, de las que seis corresponden al año 2007 y cinco proceden de la convocatoria del año 2006 en la que resultaron vacantes, para que licenciados posdoctorales realicen estancias para la formación en investigación con células troncales humanas en el Instituto Salk, conforme a los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento creada en el Acuerdo de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III, el Consejo superior de Investigaciones Científicas y el Instituto Salk de Estudios Biológicos, de fecha 31 de diciembre de 2004.

De acuerdo a lo anterior, resuelvo:

Artículo único.

Modificación de la Resolución de 13 de noviembre de 2006, del Instituto de Salud «Carlos III» por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de Ayudas Instituto de Salud «Carlos III»/Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Instituto Salk para Estudios Biológicos, dentro del programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo («BOE» de 15 de noviembre de 2006) conforme a lo siguiente:

La Resolución de 13 de noviembre de 2006, del Instituto de Salud «Carlos III» por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de Ayudas Instituto de Salud «Carlos III»/Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Instituto Salk para Estudios Biológicos, dentro del programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo se modifica en los siguientes términos:

El apartado 1 queda redactado de la forma siguiente:

«1. *Objetivo.*—El objetivo de esta resolución es regular la convocatoria correspondiente a 2007 para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de un máximo de once ayudas destinadas a la formación de licenciados post-doctorales en la investigación con células troncales humanas, mediante el desarrollo de la actividad subvencionada en el Instituto Salk para Estudios Biológicos de La Jolla (California).»

El apartado 4. Condiciones de las ayudas, queda redactado de la forma siguiente en su punto 2:

«4.2 El número máximo de ayudas concedidas será de once, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.»

El apartado 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes, queda redactado de la forma siguiente en su punto 3:

«6.3 El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución de modificación.»

El apartado 8. Evaluación y selección de solicitudes, queda redactado de la forma siguiente en su punto 5, letra b):

«8.5.b) La propuesta de financiación de las solicitudes favorables se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenido y su número no podrá exceder en ningún caso de once ni de las disponibilidades presupuestarias.»

El apartado 12 queda redactado de la forma siguiente:

«12. *Financiación.*—La financiación de la tercera parte de estas ayudas se efectuará con cargo a los presupuestos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (aplicación presupuestaria 20.202.800X.411) y la de las dos terceras partes restantes, con cargo a los presupuestos del Instituto de Salud «Carlos III» (aplicación presupuestaria 26.203.465A.490 en el caso de los Costes indirectos y los Consumibles y la aplicación 26.203.465A.131, 26.203.465A.160.00 y 26.203.465A.162.05 para los gastos derivados de la contratación de personal) para el año 2007 y resto de los ejercicios durante los cuales se perciban las ayudas y estarán supeditadas a las disponibilidades existentes en la partidas correspondientes de los Presupuestos Generales del Estado, todo ello dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

20412 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio específico para el año 2006, del Protocolo general de colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Suscrito el 30 de octubre de 2006, Convenio Específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de La Rioja (Consejería de Salud), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pro-

cede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio Específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de La Rioja (Consejería de Salud)

En Madrid, a 30 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, Sra. doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R. D. 558/2004, de 17 de abril, B.O.E. de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el Apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (B.O.E. de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el Excmo. Sr. don José Ignacio Nieto García, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debidamente facultado para este acto por delegación del Consejo de Gobierno conferida mediante Acuerdo de fecha 2 de abril de 2004 (B.O.R. n.º 45, de 8 de abril de 2004).

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 1 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Salud y Servicios Sociales de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2006 se concretará en el desarrollo de los programas:

Programa de adaptación de las unidades asistenciales de la red de salud mental a los nuevos consumos de alcohol y psicoestimulantes: 35.000,00 €.

Programa de sensibilización comunitaria y prevención del consumo de cocaína en jóvenes y familias de La Rioja: 34.000,00 €.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 29 de junio de 2006, con un total de 69.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 3.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado.—El Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, José Ignacio Nieto García.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.